



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 68-2019-MDNC

Nueva Cajamarca, 31 de julio de 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

La solicitud con Reg. 773, de fecha 21 de enero de 2019; solicitud con Reg. 5738, de fecha 17 de abril de 2019; Informe Legal N° 166-2019-OAJ/MDNC, de fecha 18 de julio de 2019; el Acta de Sesión Ordinaria N° 14-2019, de fecha 23 de julio de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Concejo N° 028-2005-MDNC, de fecha 06 de diciembre de 2005, se donó a favor del Poder Judicial el Lote N° 12 de la Mz. 07, ubicado en el Jr. Tacna del Sector Nueva Cajamarca, con un área de 500m², cuya finalidad específica fue la Construcción del local institucional del juzgado mixto en el Distrito de Nueva Cajamarca;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2018-MDNC, de fecha 12 de febrero de 2018, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, otorgó una ampliación de plazo de donación de terreno urbano al poder judicial, con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, el Artículo 120°, inciso 1) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – regula la facultad de contratación de los actos administrativos y precisa que frente a un acto administrativo que se supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en la Ley, para que sea renovado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, mediante solicitud de fecha 21 de enero de 2019, el Presidente de la Corte Superior de San Martín, interpone recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 97-2018-MDNC, mediante el cual se dejó sin efecto la Resolución de Concejo N° 028-2005-MDNC y el Acuerdo de Concejo N° 017-2018-MDNC, referidos a la donación del terreno de 500M², ubicado en el Lote 12A, Mz. 07, Sector Nueva Cajamarca – Segunda Etapa (Jr. Tacna) – junto a la biblioteca municipal, realizado a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de San Martín, solicitando una ampliación de plazo de reversión del predio por un periodo no menor de 10 años;

Que, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que las Municipalidades por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los poderes del estado a otros organismos del Sector Público;

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe

muni@nuevacajamarca.gob.pe

Que, el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 aprobación del concejo municipal, la donación cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el Artículo 68° de la acotada norma municipal, señala que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Por tales consideraciones y de conformidad al Artículo 41°, 64°, 66° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y el informe favorable de la oficina de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 166-2019-OAJ/MDNC, de fecha 18 de julio de 2019;

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín, en contra del Acuerdo de Concejo N° 097-2018-MDNC, de fecha 19 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 097-2018-MDNC, de fecha 19 de diciembre de 2018, al haber contravenido la normativa en materia de donación de bienes de propiedad del estado, específicamente el procedimiento para la reversión establecido en el Artículo 70° del Reglamento de la Ley de Bienes Nacionales.

Artículo 3°.- OTORGAR de manera excepcional la Ampliación de Plazo solicitado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín, sobre la donación del terreno de 500M2, ubicado en el Lote 12A, Mz. 07, Sector Nueva Cajamarca – Segunda Etapa (Jr. Tacna) – junto a la biblioteca municipal, por un plazo de 05 años, contados a partir del 01 de enero de 2019, para el cumplimiento de la finalidad para el que fue donado (**construcción del local institucional del Juzgado Mixto en el distrito de Nueva Cajamarca**).

Artículo 4°.- La presente donación es exclusivamente para la construcción del Juzgado Mixto, con sede en la Ciudad de Nueva Cajamarca. En caso de comprobar los miembros de concejo que dicho inmueble no es utilizado para el fin propuesto, dicho bien será revertido al dominio municipal, como señala el Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

Artículo 5°.- Comunicar la presente resolución a la SUNARP – Registro de Propiedad de Inmueble de San Martín, para su anotación correspondiente.

Artículo 6°.- DISPONER que el beneficiario el Poder Judicial (Corte Superior de Justicia de San Martín), asuma el compromiso de agilizar el trámite para la pronta elaboración del perfil y expediente técnico para la construcción del Juzgado Mixto Sede Nueva Cajamarca, debiendo asimismo, realizar el mantenimiento del terreno donado, cada dos meses.

Artículo 7°.- Encárguese a la Oficina de Control Patrimonial, las acciones administrativas para la obtención de la partida electrónica del área donada, a fin de lograr en el menor tiempo, el registro de la presente donación.



Artículo 8°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Oficina de Control Patrimonial, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

